

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Legislativo. Auditoría Superior del Estado de Jalisco.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O
ACUERDO DELEGATORIO

Guadalajara, Jalisco a 16 de enero de 2019

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Legislativo. Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

De conformidad en lo señalado en el decreto número 24121/LIX/12, de fecha 26 de septiembre de 2012, en el cual se reformaran algunos artículos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y como lo establece el SÉPTIMO TRANSITORIO, que señala: ...“en tanto las entidades públicas no definan la unidad administrativa que fungirá como órgano de control disciplinario de conformidad en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Titular de la Dependencia o Entidad podrá delegar al funcionario encargado del jurídico, o a quien haga las veces, mediante Acuerdo, la facultad de iniciar el procedimiento respectivo, quien una vez desahogado el mismo, remitirá las actuaciones al titular o encargado para que dicte la resolución respectiva”.

Por lo antes señalado, se dicta el Acuerdo mediante el cual se designa al Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para el desempeño de la función del Órgano de Control Disciplinario para el efecto de tramitar los procedimientos administrativos de responsabilidad laboral, lo anterior con base en el siguiente:

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- En sesión extraordinaria número 162, celebrada el 14 de diciembre de 2017, quien suscribe DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ, tomé protesta como Auditor Superior del Estado de Jalisco, de conformidad con el acta de sesión extraordinaria verificada por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, iniciada el jueves catorce de diciembre del año dos mil diecisiete y concluida el día jueves quince de febrero del año dos mil dieciocho.

El suscrito DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Jalisco, físicamente constituido en el despacho que presido, sito Av. Niños Héroes, número 2409, en la Colonia Moderna de esta Ciudad, ubicado en el séptimo piso de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en atención a lo mencionado en los artículos 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; es por lo que el suscrito y en atención al siguiente:

CONSIDERANDO:

I.- La relación que guardan los Servidores Públicos que prestan sus servicios bajo un nombramiento que se les haya conferido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, perteneciente al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sujetos a lo previsto en el artículo 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

y sus Municipios, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por las respectivas Leyes y Reglamentos que se publiquen por parte de la autoridad encargada para ello.

II.- El personal de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por ser servidores públicos pertenecientes a esta, sabedores de las responsabilidades y sanciones laborales que se pudieran determinar por el incumplimiento a sus obligaciones, mismas que deben observar en el cumplimiento de su encargo, previstas por la Ley Burocrática, y de conformidad a lo previsto por el artículo 109 fracción III primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con relación a los artículos 13 fracciones VII, XXXVI, 14 y 20 fracciones V, XXI y XXVI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo enmarcado en los numerales 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 11 fracciones VI, XIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

III.- El suscrito, en mi carácter de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, me encuentro debidamente facultado para emitir el presente acuerdo, tal y como lo estipulan los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, con relación a los artículos 14, 15 y 20 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- El suscrito, en mi carácter de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, cuento con competencia legal para emitir el presente acuerdo, esto de conformidad en lo previsto por el artículo 35 Bis de la Constitución local, numerales 9 fracción I y V, 25, 26 y 106- Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; conforme a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 55 de la Ley Burocrática, es obligación de todo servidor público el comunicar las faltas en que incurran su demás compañeros. Por su parte el artículo 26 de la citada Ley, en sus fracciones II, III, IV, V y VI, refieren entre otras cuestiones que el acta administrativa deberá de ser remitida al Órgano de Control Disciplinario, el cual tendrá la facultad de revisar la documentación recepcionada, avocarse y señalar audiencia de desahogo de pruebas, notificar el acuerdo de avocamiento a las partes en el procedimiento, desahogar las audiencias respectivas y una vez hecho lo anterior, remitir las actuaciones al Titular de la dependencia, para que sea éste, en base a sus facultades, quien emita la resolución que a derecho corresponda.

V.- Así las cosas, y tomando en consideración que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, cuenta con un Director General de Asuntos Jurídicos, se delega a favor de éste, la facultad de sustanciar e integrar los procedimientos de responsabilidad laboral en contra de los servidores públicos de ésta dependencia pública estatal autónoma, designando desde este momento como Órgano de Control Disciplinario, al Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sin perjuicio de sus atribuciones conferidas por las diversas leyes y reglamentos, teniendo las siguientes facultades:

a).- Reciba y acuerde cualquier documentación que forme parte de un procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, concerniente a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

b).- Reciba y revise la documentación que forme parte de un acta administrativa realizada en contra de un servidor público de ésta Auditoría, debiendo analizar si ésta cumple con los requisitos que prevé la fracción II del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Dikte el acuerdo de avocamiento y señalamiento de audiencia del procedimiento de responsabilidad laboral, emitiéndolo con apego a las formalidades que prevé la Ley Burocrática Estatal.

d).- Notificar todos y cada uno de los acuerdos relativos al procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, con apoyo del personal que tenga asignado.

e).- Desahogar las audiencias que a derecho correspondan y lo relativo al procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, contemplado en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

f).- Previo estudio, se admitirán y desahogarán las pruebas que se oferten por las partes, conforme a la ley aplicable.

g).- Y en general, realizar todas y cada una de las diligencias y acuerdos necesarios para realizar el procedimiento de responsabilidad laboral, previsto en el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para cumplir debidamente con la presente instrucción y considerando que las actas respectivas deberán contener en todo momento la firma de dos testigos de asistencia y dos testigos de cargo, resulta necesario designar como personal de apoyo a dicho Órgano de Control Disciplinario, a los servidores públicos que se encuentren adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, que así se requiera, para realizar las diversas notificaciones necesarias en la sustanciación e integración del procedimiento de responsabilidad laboral, por así ordenarlo la Ley Burocrática Estatal en su artículo 26 .

VI.- Luego, tomando en consideración que el acuerdo de mérito formará parte medular de los diversos procedimientos administrativos de responsabilidad laboral que se integren en la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos que prestan sus servicios ante la misma, será el Órgano de Control Disciplinario quien cuente con dicho documento, para que éste sea agregado al expediente que se forme con motivo de la denuncia respectiva, por tanto, se ordena remitir el presente acuerdo en original al Director General de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior del Estado para que obre bajo su resguardo y en caso de ser necesario, puedan obtenerse certificaciones del presente acuerdo y éste sea agregado a los procedimientos de responsabilidad laboral, y esta obre en las constancias del procedimiento.

VII.- Por último, la facultad delegada al Director General de Asuntos Jurídicos para que realice las funciones de Órgano de Control Disciplinario de esta dependencia, hasta en tanto se reforme el Reglamento Interior que regirá en esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco y se defina la Unidad Administrativa que fungirá como Órgano de Control Disciplinario de ésta dependencia

pública estatal. En consecuencia de lo ya mencionado y conforme a lo previsto por el artículo 109 fracción III primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con relación a los artículos 13 fracciones VII, XXXVI, 14 y 20 fracciones V, XXI y XXVI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y Sus Municipios, así como lo enmarcado en los numerales 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 11 fracciones VI, XIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

El Suscrito Doctor JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ, en mi carácter de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tengo a bien dictar los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se designa como ÓRGANO DE CONTROL DISCIPLINARIO al Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Segundo.- La delegación materia del presente acuerdo, se hace sin perjuicio de que el suscrito en mi carácter de Titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, conserve en todo momento la facultad original que aquí delega, ni de diversas o posteriores delegaciones que en el mismo sentido se autoricen.

Tercero.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, cumpliéndose así la formalidad requerida, sin más que agregar al presente acuerdo, se da por concluido.



Guadalajara, Jalisco a 16 de enero de 2019

Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez
Auditor Superior del Estado de Jalisco